



AVISO INFORMATIVO

LA INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA DE ACACIAS

Se permite informar la señora **BLANCA DILSA REY RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.174.723 y el señor **EDGAR GUEVARA REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.271.886 presuntos propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 25 a con avenida 23 urbanización Villa Magaly con coordenadas 9.995249N - 73.766386W identificado con cédula catastral 01-00-0385-0015-00 y demás personas que se consideren parte o que deseen hacerse parte del Proceso Verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 por medio del presente **AVISO**, de la **AUDIENCIA PÚBLICA** programada para el día **jueves 02 de mayo de 2024. a las 08:00 a.m en el despacho de la Inspección Tercera de Policía. situado en la en la Calle 13 N° 13-31 barrio Juan Mellao del Municipio de Acacias**, con motivo de la presunta comisión de comportamientos contrarios a la integridad urbanística frente a los comportamientos descritos en los numeral 3, literal A, artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 que reza:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA
<Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: **3. En bienes de uso público y terrenos afectados a/ espacio público.**

La Audiencia pública se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; ante su inasistencia a la diligencia sin que usted informe y pruebe la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha aquí señalada se tendrán por ciertos los hechos que motivan el proceso y el despacho entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas, decretadas y/o que se practiquen que la autoridad de policía considere conducentes, pertinentes y útiles conforme al artículo 217 de la Ley 1801 de 2016.

Valeria Novoa Plata
VALERIA NOVOA PLATA

Inspectora Tercera Municipal de Policía

Proyectó: Derly Martínez / Secretaria
Revisó: Valeria Novoa Plata. / Insp. Tercera Municipal